

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN MUJER EMPRENDE", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROCÍO BERNAL SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DDEYT/035/2021, SUSCRITO POR LA LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N. ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- MANIFIESTA LA C. ROCÍO BERNAL SERRANO, SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MUJER EMPRENDE, A.C.", Y QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA, CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1578 MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, LICENCIADO SERGIO IVÁN GONZÁLEZ ROSANO.

II.2.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS INNOVADORES PARA EMPODERAR E IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE FME1504254N6.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SANTA ADELINA NÚMERO 566, COLONIA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO ARANDAS, JALISCO, C.P.47185.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL CURSO DENOMINADO: "MUJERES DE CONFIANZA", CON EL OBJETO DE CAPACITAR A EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CON LA FINALIDAD DE EMPODERAR MUJERES E INICIAR UN PROCESO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

EL CURSO QUE IMPARTIRÁ DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

1.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN: SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1.

MÓDULOS	FECHA	NOMBRE DEL ESPECIALISTA
1 BIENESTAR INTEGRAL	03 DE MARZO DE 2021	DRA. MARTHA ELENA GUZMÁN
2 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	04 DE MARZO DE 2021	MTRA. ESPERANZA BARRERA
3 CAPITAL HUMANO	10 DE MARZO	MTRA. ANA LANDETA
4 FINANZAS	11 D EMARZO DE 2021	MTRA. ESPERANZA BARRERA
5 MERCADOTECNIA	17 DE MARZO DE 2021	LIC. BRENDA TORRES
6 VENTAS	18 DE MARZO DE 2021	MTRA. ANA LANDETA
7 ESTRUCTURA LEGAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL	24 DE MARZO DE 2021	LIC. GABRIELA MARTÍNEZ
8 PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	25 DE MARZO DE 2021	LIC. DULCE SALAZAR
SEMANA DE MENTORÍA	22 AL 26 DE MARZO DE 2021	RÊD DE MENTORAS MUJER EMPRENDE

2.- OBJETIVO DEL PROYECTO: CAPACITAR A EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUE PUEDAN CRECER Y CONSOLIDAR SUS NEGOCIOS, ADEMÁS DE FORTALECER SUS HABILIDADES DE LIDERAZGO, A TRÁVÉS DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN.

3.- HORARIO DE IMPARTICIÓN: LOS DÍAS MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9:00 A.M. A 11:00 A.M.

4.- TIPO: VIRTUAL

5.- PARTICIPANTES: 30 PERSONAS.

6.- ENTREGABLES FÍSICO Y DIGITAL: A) LISTA DE REGISTRO; B) PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN www.muieremprendeglobal.com; C) GRUPO DE WHATSAPP PARA EMPRENDEDORAS; D) CUADERNO DE TRABAJO DIGITAL; E) VIDEOS DE CADA UNA DE LAS CLASES, LAS CUALES PUEDEN CONSULTAR EN PLATAFORMA O ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO O WHATSAPP; F) REPORTES DE AVANCES DE CADA UNA DE LAS EMPRENDEDORAS O EMPRESARIAS SEMANAL; G) REPORTE DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA AL EMPEZAR EL PROGRAMA; H) REPORTE DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL PROGRAMA; I) DIPLOMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN PARA CADA UNA DE LAS BENEFICIARIAS; J) ENCUESTAS DE FINALIZACIÓN DE CURSO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUIRLOS EL DÍA 26 DE MARZO DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- PRECIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE UN TOTAL DE \$67,560.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), IVA INCLUIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

UR: 31111-3801 DESARROLLO ECONÓMICO
AREA FUNCIONAL: 3.1.1
PROGRAMA: E0054 MUJERES DE CONFIANZA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1500519 PARTICIPACIONES FEDERALES 2019
PARTIDA: 4411 GTO ACTIV CUL.
RESERVA: 3000006307

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

CABE MENCIONAR QUE LAS EMPRENDEDORAS O EMPRESARIAS, LAS CUALES FUERON BENEFICIARIAS DE LA CAPACITACIÓN, REALIZARÁN UNA APORTACIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR BENEFICIARIA, DANDO UN TOTAL POR LAS 30 BENEFICIARIAS LA CANTIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS DIRECTAMENTE A LA FUNDACIÓN MUJER EMPRENDE A.C., Y CONJUNTAMENTE CON LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ARROJAN UNA CANTIDAD TOTAL DE \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO", EN CONTRAENTREGA DE LOS ENTREGABLES, CONFORME SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ENTREGABLE	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1.- LISTA DE REGISTRO 2.- PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN www.mujeremprendeglobal.com 3.- GRUPO DE WHATSAPP PARA EMPRENDEDORAS; 4.- CUADERNO DE TRABAJO DIGITAL; 5.- VIDEOS DE CADA UNA DE LAS CLASES, LAS CUALES PUEDEN CONSULTAR EN PLATAFORMA O ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO O WHATSAPP;	19 DE MARZO DE 2021	\$33,780.00
6.- REPORTES DE AVANCES DE CADA UNA DE LAS EMPRENDEDORAS SEMANAL; 7.- REPORTES DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA AL EMPEZAR EL PROGRAMA; 8.- REPORTE DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL PROGRAMA; 9.- DIPLOMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN PARA CADA UNA DE LAS BENEFICIARIAS; 10.- ENCUESTAS DE FINALIZACIÓN DE CURSO.	26 DE MARZO DE 2021	\$33,780.00
	TOTAL	\$67,560.00 NETO

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA EL SERVICIO ENCOMENDADO Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO
- LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- LAS DEMÁS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.



"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y EL PAGO APTORTONO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- a) INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- c) ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- d) USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- e) EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- c) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- d) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- e) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 03 TRES DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.....

POR "EL MUNICIPIO"


POR "EL PRESTADOR"


C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROCÍO BERNAL SERRANO.
REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN MUJER
EMPRENDE A.C.


C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUIA CANTÚ.
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SFR/JCO/DDEYT/1203-01/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MUJER EMPRENDE" ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROCÍO BERNAL SERRANO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL CURSO DENOMINADO: "MUJERES DE CONFIANZA", A SUSCRIBIRSE EL 03 DE MARZO DE 2021.....

